



“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

1º DE JUNIO DE 2009

No. 600

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- ♦ PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2009 DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO 3

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE REFIERE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL 6

SECRETARÍA DE TURISMO

- ♦ MANUAL DE IDENTIDAD DE IMAGEN GRÁFICA 16
- ♦ LINEAMIENTOS BÁSICOS, MARCA TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE.-** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA: 006.- PROPUESTA DE SISTEMA INTEGRAL DE BICICLETAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 26
- ♦ **SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 006.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA 27

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C.V. 29
- ♦ SCOTIA DISPONIBILIDAD, S. A. DE C. V. 30
- ♦ SCOTIA RENDIMIENTO, S. A. DE C. V. 35
- ♦ EDS CONSULTING INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V. 40
- ♦ GRUPO CONSTRUCTOR IBEROAMERICANO, S.A. DE C.V. 41
- ♦ **EDICTOS** 42



SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE REFIERE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARIO M. DELGADO CARRILLO, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, inciso C), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 87 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1°, 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, fracciones IV, IX y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20 fracción II, 48, 123, 125, fracción VII, 148, 155 y 677 del Código Financiero del Distrito Federal y Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008; 1°, 7°, fracción VIII, 26, fracciones V y X, 36, fracción III y 90, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal, prevé la obligación que tienen las personas físicas y morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, al pago del impuesto predial independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Que el artículo 155 del Código Financiero citado, establece los supuestos en los que procede declarar la exención del pago del impuesto predial.

Que con la finalidad de dar certeza jurídica en la obtención de la declaratoria de exención a que se refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, resulta necesaria la emisión de los presentes Lineamientos en los que se señalen los requisitos mínimos que los contribuyentes deben cumplir, a efecto de hacerlos congruentes con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008 y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del precepto aludido.

Que además por razones de simplificación administrativa y de incentivar el trámite para aquellos que no lo han hecho, es necesario darles a conocer tanto a los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de este beneficio fiscal, así como aquéllos que ya lo obtuvieron en el ejercicio fiscal 2008, los lineamientos que deberán cumplir, ya sea para la presentación de su solicitud ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, o bien, para su transmisión vía Internet, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes.

LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA OBTENER LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE REFIERE EL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURIDICO

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE EXENCIÓN DE LOS INMUEBLES QUE NO CUENTEN CON EL BENEFICIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y ANTERIORES.

CAPÍTULO V.- LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE EXENCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

CAPÍTULO I OBJETIVO

Uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México, es el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia.

Por lo tanto, con la finalidad de dar certeza jurídica en la solicitud y emisión de las declaratorias de exención del pago del impuesto predial, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 155 y Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de diciembre de 2008; se formulan los lineamientos que deberán observar los contribuyentes para tramitar la declaratoria de exención ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, o en su caso, a través del Sistema para la Presentación de Solicitudes de Exención por Internet (SIPRESEI), haciendo más eficiente a favor de los contribuyentes a los que se les haya otorgado la exención del pago de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2008, el trámite de la declaratoria de exención para el ejercicio fiscal 2009, teniendo como mecanismo para ello un portal en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 8, 14, 16 y 115, fracción IV, inciso C), párrafo segundo.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 1°, 7°, 87 y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1°, 2°, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, 17 y 30, fracciones IV, IX y XII.

Código Financiero del Distrito Federal, artículos 20, fracción II, 48, 123, 125, fracción VII, 148, 155 y 677.

Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2008.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, artículos 1°, 7, fracción VIII, 26, fracciones V y X, 36, fracción III y 90, fracción IV.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES

1.- La declaratoria de exención del pago del impuesto predial a que se refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal se obtendrá cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

2.- Aquellos contribuyentes que no cuenten con el beneficio de exención para el ejercicio fiscal 2009 y anteriores, deberán presentar por escrito la solicitud de declaratoria ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, la cual deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Constar por escrito, en español y sin tachaduras ni enmendaduras;
- b) El nombre, número telefónico, la denominación o razón social del promovente;
- c) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción;

- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibirlas, y en su caso, correo electrónico para los mismos efectos;
- e) Acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la persona por la que promueve;
- f) El número de cuenta del impuesto predial.
- g) Anexar, en original o copia certificada la documentación en que se sustente la promoción respectiva.

Los contribuyentes que para el ejercicio fiscal 2008 obtuvieron la declaratoria de exención, deberán solicitar la correspondiente al ejercicio fiscal 2009, a través de la página de Internet de la Secretaría de Finanzas en la dirección electrónica <http://www.finanzas.df.gob.mx/sipresei>

3.- A los contribuyentes que en cumplimiento a estos Lineamientos obtengan la declaratoria de exención, se les tendrá por cumplida la obligación formal de determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles, a que se refiere el artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal.

4.- Si la situación jurídica del inmueble por el que se obtuvo la declaratoria de exención cambia, la misma quedará sin efectos a partir del siguiente bimestre al en que esto suceda.

Los contribuyentes darán aviso a la Procuraduría Fiscal de esta situación dentro de los quince días hábiles siguientes al cambio referido y la autoridad fiscal en cualquier momento podrá requerir al contribuyente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 677 del Código Financiero del Distrito Federal la documentación que considere necesaria para comprobar que la situación jurídica del inmueble no ha cambiado.

5.- En caso de que se haya obtenido la declaratoria de exención sin ubicarse en los supuestos establecidos en el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, esta quedará sin efectos y la autoridad fiscal deberá ejercer sus facultades de inspección, fiscalización, verificación y cobro.

6.- Si no se cumplen los requisitos antes establecidos la solicitud se contestará de manera negativa, dejándose a salvo los derechos del contribuyente para solicitar nuevamente la declaratoria de exención, debiendo cumplir con los requisitos señalados.

CAPÍTULO IV

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE EXENCIÓN DE LOS INMUEBLES QUE NO CUENTEN CON EL BENEFICIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y ANTERIORES.

1.- BENEFICIARIOS

Inmuebles del Dominio Público propiedad del Distrito Federal.

1.1- REQUISITOS

1.1.1.- Promoción suscrita por el Oficial Mayor del Distrito Federal, por el Director General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal o, en su caso, por persona legalmente facultada para ello.

1.1.2.- Documento con el que acredite la propiedad.

Si del documento que acredita la propiedad no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre el inmueble y el documento que acredita la propiedad.

1.1.3.- Folio Real del inmueble emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, certificado al ejercicio fiscal en el que se promueva.

1.1.4.- Constancia de uso emitida por autoridad legalmente facultada para ello, certificada al ejercicio fiscal en el que se promueva.

1.1.5.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

2.- BENEFICIARIOS

Inmuebles propiedad de Organismos Descentralizados del Distrito Federal.

2.1.- REQUISITOS

2.1.1.- Promoción suscrita por quien cuente con poder general para actos de administración o por quien en términos de la Ley orgánica que corresponda, se encuentre designado como responsable inmobiliario, a la cual se deberá acompañar la documentación prevista en los numerales 2.1.2 a 2.1.5.

2.1.2.- Documento con el que acredite la propiedad.

Si del documento en el que se acredita la propiedad no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre el inmueble y el documento que acredita la propiedad.

2.1.3.- Folio Real del inmueble emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, certificado al ejercicio fiscal en el que se promueva.

2.1.4.- Constancia de uso emitida por autoridad legalmente facultada para ello, certificada al ejercicio fiscal en el que se promueva.

2.1.5.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

3.- BENEFICIARIOS

Inmuebles del Dominio Público propiedad de Organismos Autónomos del Distrito Federal.

3.1.- REQUISITOS

3.1.1.- Solicitud suscrita por persona que cuente con poder general para actos de administración.

3.1.2.- Documento con el que se acredite la propiedad.

Si del documento que acredita la propiedad no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre el inmueble y el documento que acredita la propiedad.

3.1.3.- Folio Real del inmueble emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, certificado al ejercicio fiscal en el que se promueva.

3.1.4.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

4.- BENEFICIARIOS

Inmuebles sujetos al régimen del Dominio Público de la Federación.

4.1.- REQUISITOS

4.1.1.- Promoción suscrita por el Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Tratándose de las Dependencias, dicha promoción podrá ser suscrita por el funcionario de la dependencia destinataria del inmueble que esté autorizado para solicitar la exención en términos del artículo 8°, fracción XX, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

En el caso de los Organismos Descentralizados o Descentralizados de la Administración Pública Paraestatal, la promoción deberá ser suscrita por la persona que cuente con poder general para actos de administración.

4.1.2.- Cédula de Inventario emitida por la Dirección de Registro y Catastro del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales certificada al ejercicio fiscal en el que se promueva.

4.1.3.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

5.- BENEFICIARIOS

Inmuebles sujetos al régimen del Dominio Público Propiedad de Organismos Autónomos de la Federación

5.1.- REQUISITOS

5.1.1.- Promoción suscrita por persona que cuente con poder general para actos de administración, a la cual se deberá acompañar la siguiente documentación:

5.1.2.- Documento con el que acredite la propiedad, si de éste no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre ambos.

5.1.3.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

6.- BENEFICIARIOS

Inmuebles propiedad de Representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros Acreditada en el Estado Mexicano.

6.1.- REQUISITOS

6.1.1.- Promoción suscrita por el Director General de Protocolo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, exclusivamente.

6.1.2.- Documento con el que se acredite la propiedad, si de éste no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre ambos.

6.1.3.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

7.-BENEFICIARIOS

Inmuebles propiedad de Organismos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte integrante.

7.1.- REQUISITOS

7.1.1.- Promoción suscrita por persona legalmente facultada para ello, a la cual se deberá acompañar la siguiente documentación:

7.1.2.- Documento con el que acredite la propiedad, si de éste no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre ambos.

7.1.3.- Propuesta de declaración del pago del impuesto predial (Boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

CAPITULO V LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE EXENCIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

1.- BENEFICIARIOS

Aquellos contribuyentes que obtuvieron la declaratoria de exención del pago del impuesto predial en el ejercicio fiscal 2008, en términos del artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal.

1.1.- REQUISITOS

Haber obtenido la declaratoria de exención del ejercicio fiscal 2008.

Solicitar a través del Sistema para la Presentación de Solicitudes de Exención por Internet (SIPRESEI) la declaratoria de exención para el ejercicio fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2009.

1.1.1.- Los contribuyentes que hayan obtenido la declaratoria de exención del pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2008, transmitirán mediante el SIPRESEI a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas en la dirección <http://www.finanzas.df.gob.mx/sipresei> la solicitud de declaratoria de exención para los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011.

A los contribuyentes que en cumplimiento a estos Lineamientos obtengan la declaratoria de exención, se les tendrá por cumplida la obligación formal de determinar y declarar el valor catastral de sus inmuebles, a que se refiere el artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal, por los periodos referidos en el párrafo anterior.

1.1.2.- Para acceder a la dirección electrónica indicada, el contribuyente deberá proporcionar número de cuenta catastral del inmueble, por el que se solicita la declaratoria a 11 ó 12 dígitos; y el número de folio de la resolución por la que se declaró la exención del citado inmueble para el ejercicio fiscal 2008 o sello de seguridad contenido en la exención digital obtenida. Una vez que el SIPRESEI valide la información, se podrá continuar el trámite, en caso contrario, no podrá transmitir su solicitud, (anexo 1).

1.1.3.- Validada la información por el SIPRESEI se desplegará una ventana con los datos de identificación del inmueble objeto de la solicitud de exención, esta información no podrá ser modificada por el promovente y, contendrá la siguiente información:

- Usuario del Inmueble.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Número de cuenta predial.
- Ubicación del inmueble.
- Documento con el que se acreditó propiedad.
- Número de folio real.
- Número de documento con el que acreditó el uso del inmueble.

En casos de inconsistencias en la citada información, el contribuyente podrá en el recuadro de observaciones indicar los datos correctos, señalando para tal efecto un correo electrónico.

La autoridad fiscal, de ser procedente, realizará las correcciones en un plazo no mayor de 30 días hábiles, informando vía electrónica al contribuyente y a las autoridades correspondientes las observaciones respectivas.

Bajo protesta de decir verdad el contribuyente deberá validar la información reflejada en pantalla, después de haber hecho las observaciones pertinentes en caso de alguna inconsistencia en esta. (anexo 2).

1.1.4.- Efectuado anterior, se desplegará una ventana de información en donde aparecerán los siguientes datos:

- Nombre del representante legal.
- Documento con el que acreditó la personalidad.

Si esta información no cambió, “bajo protesta de decir verdad” el contribuyente deberá validarla seleccionando el cuadro de diálogo “GUARDAR”, en caso de que haya existido algún cambio el contribuyente deberá realizar las adecuaciones correspondientes, validando los datos asentados al seleccionar el cuadro de diálogo “GUARDAR”.

En caso de haber realizado modificaciones a la citada información, el contribuyente deberá presentar ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal dentro de los siguientes quince días hábiles, contados a partir de la fecha de transmisión de la solicitud de declaratoria de exención, escrito en el que motive las causas que dieron origen a dichas modificaciones, así como la documentación en copia certificada con que la que sustente los cambios efectuados. (anexo 3)

1.1.5.- Una vez que el contribuyente cubrió los requisitos y ejecutó los pasos anteriores, se generara un documento digital que contendrá la declaratoria de exención para el ejercicio fiscal 2009, la cual será válida hasta por tres ejercicios fiscales, y contendrá el sello de seguridad con el que quedará registrado e identificado el inmueble, así como un Código de Barras, el documento deberá ser impreso por el contribuyente.

1.1.6 - Al momento de generar el documento digital que contiene el certificado de exención, vía electrónica el SIPRESEI hará del conocimiento a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial y a la Subtesorería de Fiscalización, ambas de la Tesorería del Distrito Federal, el otorgamiento de dicho certificado, para los efectos legales correspondientes.

1.1.7.- Los efectos de la declaratoria de exención, continuarán vigentes durante el o los ejercicios fiscales que se indiquen en el documento digital, siempre y cuando no varíe la situación jurídica de los inmuebles objeto de la misma.

1.1.8.- Si la situación jurídica del inmueble por el que se obtuvo la declaratoria de exención cambia, la misma quedará sin efectos a partir del siguiente bimestre al en que esto suceda, los contribuyentes deberán dar aviso a la Procuraduría Fiscal de esta situación dentro de los quince días hábiles siguientes al cambio referido.

Lo anterior sin menoscabo de la facultad de la autoridad fiscal para ejercer sus facultades de inspección, fiscalización y verificación, así como requerir en cualquier momento al contribuyente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y 677, del Código Financiero del Distrito Federal, a efecto de comprobar que la situación jurídica del inmueble no ha cambiado.

1.1.9.- En caso de que se haya obtenido la declaratoria de exención sin ubicarse en los supuestos establecidos en el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal, ésta quedará sin efectos.

1.1.10.- La interpretación de los presentes lineamientos para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 27 de marzo de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

ANEXO 1

The screenshot shows a web browser window titled "Portal de Declaratorias de Exención Impuesto Predial. Secretaría de Finanzas del Distrito Fede - Windows Internet Explorer". The address bar shows the URL "http://www.finanzas.df.gob.mx/sipresei/acceso.html". The page header includes the logo of Ciudad México and the text "Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas". Below the header, there is a navigation menu with icons for "Inicio", "Servicios al Contribuyente", "Estructura", "Transparencia Fiscal", "Notificaciones Federales", "Inversionistas", and "Proveedores GDF". The main content area is titled "SISTEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EXENCIÓN POR INTERNET (SIPRESEI)". It contains two input fields: "Número de Cuenta Predial" and "Folio de resolución 2008 o Sello de Seguridad Generado". Below these fields is a green "Aceptar" button. At the bottom of the page, there is a green banner with a city skyline and the text "Inicio | Directorio | Mapa del Sitio | Otras Instituciones". The Windows taskbar at the bottom shows the "Inicio" button and several open applications: "Portal de Declaratoria...", "LINEAMIENTOS VER...", "Documento2 - Micros...", and "KINGSTON (E.)". The system tray shows the time as "09:40 p.m." and the date as "1/6/2009".

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 1

- 1.- AL INGRESAR A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ INGRESAR EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL A 11 Ó 12 DÍGITOS DEL INMUEBLE POR EL QUE SE SOLICITE LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN.
- 2.- EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ INGRESAR EL FOLIO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL OBTUVO LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 O SELLO DE SEGURIDAD CONTENIDO EN LA EXENCIÓN DIGITAL OBTENIDA.

ANEXO 2

Portal de Declaratorias de Exención Impuesto Predial. Secretaría de Finanzas del Distrito Fede - Windows Internet Explorer

http://www.finanzas.df.gob.mx/sprese/pantalla1.html

Portal de Declaratorias de Exención Impuesto Predial...

Ciudad México
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

México, D.F. a 27 de marzo de 2009

Inicio Servicios al Contribuyente Estructura Transparencia Fiscal Notificaciones Federales Inversionistas Proveedores GDF

DECLARATORIAS DE EXENCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

DATOS DEL INMUEBLE	
Usuario del Inmueble	COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones	'BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS No. 1922 5º PISO COLONIA TLACOPAC DELEGACION ALVARO OBREGON'
Número de Cuenta Catastral	038386050009
Ubicación del Inmueble	OKLAHOMA 133 COLONIA NAPOLES BENITO JUAREZ
Documento con el que se acredita Propiedad	DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1990 INSTRUMENTO NOTARIAL No. 431 DE FECHA 06 DE MAYO DE 1963
Número de Folio Real	13855
Número de documento con el que acreditó el uso del inmueble	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE NO HA CAMBIADO	
Observaciones	
<input type="text"/>	
Guardar	

Inicio Portal de Declaratoria... LINEAMIENTOS VERS... Documento2 - Micros... KINGSTON (E.) Internet 100% 09:44 p.m.

INSTRUCTIVO DE VERIFICACIÓN DEL ANEXO 2

- 1.-SE DESPLEGARÁ LA INFORMACIÓN CON LA QUE SE ACREDITÓ EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE EL INMUEBLE ERA SUJETO AL BENEFICIO DE EXENCIÓN, RELATIVA A: NOMBRE DEL USUARIO DEL INMUEBLE, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL, UBICACIÓN DEL INMUEBLE, DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITÓ LA PROPIEDAD, NÚMERO DE FOLIO REAL Y NÚMERO DE DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITÓ EL USO DEL INMUEBLE.
- 2.- EN CASOS DE INCONSISTENCIAS EN LA CITADA INFORMACIÓN, EL CONTRIBUYENTE PODRÁ EN EL RECUADRO DE OBSERVACIONES INDICAR LOS DATOS CORRECTOS, SEÑALANDO PARA TAL EFECTO UN CORREO ELECTRÓNICO.
- 3.- EL CONTRIBUYENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEBERÁ MANIFESTAR QUE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE NO HA CAMBIADO, SELECCIONANDO EL CUADRO DE DIÁLOGO "GUARDAR".

ANEXO 3

Portal de Declaratorias de Exención Impuesto Predial. Secretaría de Finanzas del Distrito Fede - Windows Internet Explorer

http://www.finanzas.df.gob.mx/jsprese/pantalla2.html

Portal de Declaratorias de Exención Impuesto Predial...

Ciudad México
Gobierno del Distrito Federal
Secretaría de Finanzas

México, D.F. a 27 de marzo de 2009

Inicio Servicios al Contribuyente Estructura Transparencia Fiscal Notificaciones Federales Inversionistas Proveedores GDF

DATOS DEL INMUEBLE

Nombre del Representante Legal PABLO ESCUDERO MORALES

Documento con el que acreditó la personalidad DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1990 INSTRUMENTO NOTARIAL No. 431 DE FECHA 06 DE MAYO DE 1963

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN ANTES SEÑALADA NO HA CAMBIADO

Guardar

Inicio | Directorio | Mapa del Sitio | Otras Instituciones

http://www.finanzas.df.gob.mx/fiscal/

Inicio Portal de Declaratoria... LINEAMIENTOS VERS... Documento02 - Micros... Internet 100% 09:47 p.m.

INSTRUCTIVO DE VERIFICACIÓN Y LLENADO DEL ANEXO 3

- 1.-SE DESPLEGARÁ LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA LEGALMENTE FACULTADA PARA PROMOVER LA DECLARATORIA DE EXENCIÓN QUE SE OBTUVO EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.
- 2.- SI LA INFORMACIÓN CONTENIDA NO CAMBIÓ DEBERÁ SELECCIONAR EL CUADRO DE DIALOGO “GUARDAR”.
- 3.- SI LA INFORMACIÓN CONTENIDA CAMBIÓ, EL CONTRIBUYENTE REALIZARÁ LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y SELECCIONARÁ EL CUADRO DE DIALOGO “GUARDAR”.
- 4.- UNA VEZ CONCLUÍDA LA TRANSMISIÓN EL CONTRIBUYENTE PODRÁ IMPRIMIR EL DOCUMENTO DIGITAL.